ERAKUNDE KONTRATATZAILEA **ENTIDAD CONTRATANTE**	JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA – ARABAKO BATZAR NAGUSIAK		
KONTRATAZIO-ORGANO **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**	ARABAKO BATZAR NAGUSIETAKO MAHAIA MESA DE LAS JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA		
ESPEDIENTE ZK. **Nº EXPEDIENTE**	**00/D/18/0000769**		
KONTRATUAREN OBJEKTU **OBJETO DEL CONTRATO**	**ARABAKO BATZAR NAGUSIETAKO ERANTZUKIZUN ZIBILEKO ASEGURUA** **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA**		
Data: Fecha:	**16/10/2025**	Dok. Doc.:	**PLEGU TEKNIKOAK** **PLIEGOS TÉCNICOS**

Kontratu mota / Tipo de contrato: Aseguru zerbitzua / Servicio de seguros
Izapideak / Tramitación: Arrunta / Ordinaria
Prozedura / Procedimiento: Ireki sinplifikatu laburtua / Abierto simplificado abreviado

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DESIGNACIÓN DE MEDIADOR CORREDOR DEL CONTRATO:

La Intervención del mediador de seguros no supondrá coste adicional alguno para las Juntas Generales de Álava, designándose como tal al siguiente:

ASTERRA PARTNERS

Gran Vía, 35 – 6º

48009 Bilbao

El teléfono para consultas: 630 450 143 / e-mail lorena.rioyo@asterra.es

Comisión a considerar para el mediador según Concurso de Servicio de Mediación de Seguros Expediente nº: 00/D/18/0000616: Seguros de Responsabilidad Civil: 10%

1. INSTITUCIÓN TOMADORA DEL SEGURO

JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA

C.I.F. P5100002D

Cl. Vicente Goicoechea 2

01008 Vitoria – Gasteiz

2. PERSONAS ASEGURADAS

- Se consideran aseguradas, además de la propia tomadora, sus representantes, personas directivas, empleadas y, en general, el personal que preste sus servicios o ejerzan sus funciones en las Juntas Generales de Álava.

  Asimismo, se incluye el personal becario, en prácticas y/o formación, las relacionadas con empresas de trabajo temporal.
- Procuradores/as y empleados/as públicos/as de la Tomadora del Seguro, durante la prestación de servicios en todos aquellos lugares en los que su presencia sea consecuencia del ejercicio del cumplimiento de sus funciones.
- Procuradores/as y empleados/as públicos/as de viaje en comisión de servicio por cuenta de la tomadora en el ejercicio de sus funciones.
- Las personas herederas y familiares de cualquiera de las personas aseguradas, respecto a las responsabilidades profesionales de estas que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de las Aseguradas.

3. TERCEROS

Tendrán la condición de Terceros a los efectos de la presente póliza cualquier persona física o jurídica distinta de la Contratante y de las personas Aseguradas salvo que otra cosa se indique en la póliza, así como las Aseguradas entre sí y en su calidad de personas usuarias.

4. SINIESTRO

Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable la institución tomadora del seguro como la persona asegurada, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Todas las reclamaciones que tengan por origen una misma causa inicial constituirán un único siniestro, aunque su presentación no coincida en un solo momento.

5. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

Se incluyen en este concepto los siguientes:

1. Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad, muerte y otros atentados a la integridad física o salud de las personas.
2. Los daños materiales: destrucción, deterioro y pérdida de las cosas y/o animales.
3. Daños morales: El dolor, la angustia, la aflicción física o espiritual y los padecimientos provocados a la víctima por el evento dañoso, etc.
4. Los perjuicios económicos consecuenciales: Todo perjuicio que sea consecuencia directa o inmediata de un daño corporal o material amparado por este contrato.
5. Los perjuicios económicos no consecuenciales: Todo perjuicio en ausencia de daños materiales y/o corporales (patrimoniales puros).

6. OBJETO DEL SEGURO

Garantizar las consecuencias pecuniarias derivadas de reclamaciones formuladas contra Personas Aseguradas y por las que pudiera resultar responsable directa, solidaria o subsidiaria, según la normativa legal aplicable, por daños y perjuicios corporales, materiales, morales derivados o no de daños corporales y/o materiales consecuenciales, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.

Las Aseguradoras acuerdan bajo esta póliza, sujeta a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar a la Asegurada por todas las sumas que venga obligada a pagar en razón de tal responsabilidad.

a. Impuesta a la misma por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica que esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
b. Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
c. Corresponda a la Asegurada en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
d. Corresponde a la Asegurada en virtud del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas, Fundaciones, que estén en su posesión.

7. RIESGOS CUBIERTOS

Bajo esta sección se cubre cualquier responsabilidad de la Asegurada que no esté expresamente excluida en la misma.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades de la Asegurada:

- Las derivadas de los actos administrativos singulares, denominados a los efectos de esta póliza como actividad administrativa, de cualquiera de sus agentes y personas funcionarias, órganos y servicios.
- Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza la Asegurada, sea cual sea su título para el concreto desarrollo de su actividad.
- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, corrimientos y/o hundimientos de terreno. Se excluye la polución que no tenga su origen accidental, súbito y repentino.
- Las derivadas de su calidad de propietaria y/o usufructuaria y/o arrendataria de los bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a las propietarias de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- Las derivadas de la condición de promotora de obras de mantenimiento, reparación, ampliación

o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes, siempre que el valor de ejecución no supere los 900.000 €.

- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos, así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- Las derivadas del Servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- Las derivadas de trabajos realizados para la Asegurada o por cuenta de ella por adjudicatarias, concesionarias, contratistas y subcontratistas, en defecto o en forma subsidiaria o solidaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritas por éstas. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarias, concesionarias, contratistas y subcontratistas.
- Daños y perjuicios causados a bienes sobre los que esté trabajando la Asegurada o sobre los que esté realizando algún servicio o trabajo propio de la actividad asegurada. Quedará excluida la parte, sección o elemento sobre el cual el trabajo se esté ejecutando directamente. Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otro seguro que otorgue cobertura.
- Las derivadas del uso de armas de fuego, así como de los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad dependientes de la Asegurada.
- Las derivadas por daños y perjuicios derivados de contaminación causada a terceros, exclusivamente cuando dicha contaminación se produzca de forma accidental y repentina, incluyendo los gastos de limpieza.
- Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes de la Asegurada, sean personas funcionarias o no, y sean puestos a disposición de la Asegurada para comisiones de servicio. Esta cobertura, actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre de la Asegurada, y en cualquier caso en exceso del seguro obligatorio.
- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga, manipulación, transvase y almacenamiento. Se incluye la responsabilidad civil de la Asegurada por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito de la Asegurada, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- La responsabilidad civil publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación en que pueda incurrir la asegurada por la divulgación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios económicos no consecuenciales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del o de la perjudicada.
- Las derivadas de la condición de patrona o empleadora de la Asegurada frente a sus empleados y empleadas y dependientes, tanto tengan la condición de persona funcionaria como si no la ostentasen.
- La responsabilidad civil cruzada, es decir la que le sea exigida a la Asegurada por los accidentes de trabajo sufridos por otras contratistas, subcontratistas propias o ajenas y personal dependiente de todas ellas. Se hace constar que, habiéndose contratado la póliza en beneficio de más de una asegurada, todos

tendrán la consideración de terceros entre sí respecto a los daños materiales, corporales y perjuicios que cada uno pudiese ocasionar al otro.

- Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades, bienes, pertenencias y efectos personales de personas empleadas y dependientes de la Asegurada, así como de visitantes, siempre que estuvieran situados dentro o en los alrededores del lugar de trabajo de la Asegurada. Se excluyen de esta cobertura, el dinero, joyas y títulos.

- Protección de Datos

La cobertura de protección de datos tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos las personas empleadas de la asegurada) en que pueda incurrir la asegurada, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer a la asegurada, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que impone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y demás normativa de desarrollo. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo, al honor, imagen o intimidad) y otros perjuicios evaluables económicamente que pueda sufrir un tercero.

Exclusiones específicas para la presente cobertura:

- Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal.

- En particular, cualesquiera reclamaciones por daños materiales o corporales, así como por la cesión, utilización o negligente custodia de cualesquiera otros datos o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con la antes mencionada legislación, tales como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.

- Los gastos de reposición o mejor protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.

- Multas y sanciones de cualquier tipo.

- Tampoco quedaran cubiertas las sanciones impuestas por la Agencia de Protección de Datos de Oficio, sin previa denuncia de una persona perjudicada, y basadas exclusivamente en el mero incumplimiento de las obligaciones legales de la asegurada en esta materia sin haber generado un perjuicio a particular concreto.

8. LIMITE ASEGURADO

Se establece un límite máximo de **3.000.000 € por siniestro y 6.000.000 € por año.**

Este límite es comprensivo tanto de las indemnizaciones como de las costas, fianzas y gastos, cualquiera sea el número de víctimas y conceptos afectados.

Sublímites que no incrementan el límite global máximo anterior:

- 900.000 euros por siniestro y año para la responsabilidad civil locativa.
- 750.000 euros por víctima para la Responsabilidad Civil Accidentes Laborales (Patronal/Cruzada)

- 100.000 euros por siniestro, con un máximo de 200.000 euros por año de seguro, por Daños Patrimoniales Puros
- 100.000 euros por siniestro, con un máximo de 200.000 euros por año de seguro por Daños Incumplimiento LOPD Protección de Datos.

9. ÁMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL

Las garantías de la póliza se extienden a la actuación y a las responsabilidades civiles de la Asegurada en todo el mundo, excepto USA / Canadá y reconocidas por tribunales españoles o de cualquier otro país del mundo, excepto USA / Canadá.

Las garantías de la póliza se extienden a las actividades y responsabilidades realizadas y exigidas en todo el mundo y reconocidas por tribunales de todo el mundo para participaciones de la Asegurada y personas invitadas por éste en ferias, simposios, exposiciones, congresos y eventos similares tales como actividades lúdicas o de participación social, así como para los riesgos cubiertos en los que específicamente se determina este ámbito.

10. ÁMBITO TEMPORAL

Las coberturas de este contrato se circunscriben, en los términos pactados, a la responsabilidad civil derivada de los daños ocurridos durante el periodo de seguro y cuyas consecuencias sean reclamadas a la asegurada o aseguradora en el ejercicio de la acción directa, durante el periodo de seguro de la póliza o en el máximo de 24 meses contados a partir de su cancelación.

Se entiende por reclamación cualquier notificación escrita por parte del tercero perjudicado a la persona Asegurada o al Aseguradora de su intención de reclamar, o de la interposición de cualquier acción susceptible de ejercitarse ante los tribunales de cualquier orden, reclamación administrativa o investigación oficial con origen o fundamento en la realización por parte de la asegurada de una acción u omisión que haya producido un daño indemnizable bajo la póliza.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro:

a) La reclamación o serie de reclamaciones debidas a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

b) El conjunto de errores de una o varias aseguradas que den lugar a un único daño.

c) La concatenación de diversos errores que den lugar a un único daño.

11. FRANQUICIAS

Se establecen la siguiente franquicia:

- Franquicia general: 600 € por siniestro, con excepción de los daños corporales que serán sin franquicia.
- Franquicia daños patrimoniales puros y Lopd de 6.000 euros por siniestro.

Cuando la indemnización de un siniestro supere la cifra anteriormente expresada, la Aseguradora asumirá el importe íntegro de dicho siniestro.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro, todos los daños que tengan por origen la misma causa, sea cual fuere el número de reclamantes, siguiéndose la misma norma para la aplicación de las franquicias y del límite de indemnización.

12. EXCLUSIONES

Queda expresamente excluida cualquier responsabilidad por:

a) Daño personal o daño corporal o pérdida de, daño a, o pérdida de uso de bienes causada directa o indirectamente por filtración, polución o contaminación, siempre que este párrafo (a) no se aplicará a responsabilidad por daño personal o daño corporal o pérdida de o daño físico a o destrucción de bienes tangibles, o pérdida de uso de dichos bienes dañados o destruidos, cuando tal filtración, polución o contaminación sea causada por un hecho repentino, no intencionado durante el período de este seguro.

b) Los costes de remover, neutralizar o limpiar sustancias filtrantes, polucionantes o contaminantes a menos que la filtración, polución o contaminación sea causada por un hecho repentino, no intencionado durante el período de este seguro.

c) Multas, penalizaciones, daños punitivos y ejemplarizantes.

d) Gestión directa de metro o ferrocarril.

e) Responsabilidades directa o indirectamente ocasionadas por, ocurridas, debido a, como consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigos, hostilidades (declarada guerra o no), guerra civil, tumulto popular, rebelión, revolución, insurrección o usurpación.

f) Pactos de responsabilidad (responsabilidades asumidas contractualmente por la Asegurada que superen su estricta responsabilidad legalmente exigible en ausencia de dicho pacto).

g) Las Responsabilidades que sean objeto de cobertura mediante seguro obligatorio, con excepción de los supuestos en los que se halle prevista expresamente su inclusión en el Pliego.

h) Daños y/o perjuicios que tengan su origen en actos dolosos o derivados de la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, declarados así por sentencia judicial firme. La Aseguradora anticipará a la Asegurada los Gastos de Defensa. La Aseguradora podrá reclamar la devolución de cualquier anticipo efectuado una vez se declare sentencia judicial firme confirmando que los daños y perjuicios tienen su origen en actos dolosos o derivados de la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

i) Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer la Aseguradora a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier

resolución o regulación de Naciones Unidas, la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

j) Ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia, de o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad.

   Daños que sean consecuencia de la asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, retirada, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan

k) Queda excluida cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, que resulte de o derivado de o en relación con el Covid-19, el síndrome respiratorio agudo grave coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del SARS-CoV-2, u otra enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello, siempre que se trate de una enfermedad infecciosa o vírica de carácter endémico o pandémico.

   Se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, donde:

   - la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y
   - el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,
   - la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes. Y
   - tenga carácter endémico o pandémico.

l) La Responsabilidad Civil por actos de terrorismo.

m) Propiedad, posesión o uso por la Asegurada de vehículos a motor matriculados y elementos remolcados o incorporados a los mismos por hechos de la circulación, actividad sujeta al seguro obligatorio de vehículos, salvo lo estipulado con relación a la cobertura subsidiaria y en exceso del seguro obligatorio para vehículos matriculados utilizados por personas empleadas ocasionalmente. Esta exclusión no será aplicable a los vehículos industriales y maquinaria autopropulsada que no precise de seguro obligatorio.

n) La Responsabilidad Civil derivada de la ruina de la obra, tal como la responsabilidad civil decenal.

o) La Responsabilidad Civil de personas directoras y administradoras por daños patrimoniales puros.

p) La Responsabilidad Civil por actos administrativos normativos (daños patrimoniales puros).

q) Respecto a la Responsabilidad Civil por Accidentes de trabajo (Patronal/Cruzada) se excluyen:

   i. Cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.

   ii. Las sanciones de cualquier tipo, tanto multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral.

   iii. Enfermedades profesionales de acuerdo a la legislación aplicable

   iv. Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios

r) Daños de cualquier tipo derivados de ondas, campos electromagnéticos, reacción o radiación nuclear y/o contaminación radiactiva.

s) Reclamaciones de personal empleado y dependientes o de personas con derecho a serlo temporal o definitivamente, correspondientes o calculadas por referencia a retribuciones dejadas de percibir, incluidas las derivadas de retrasos o errores imputables a las aseguradas y, en general, cualquier indemnización generada por perjuicios económicos de carácter salarial.

t) Reclamaciones de personas empleadas y dependientes o de personas con derecho a serlo temporal o definitivamente, correspondientes o calculadas por referencia a cotizaciones o prestaciones del sistema de la Seguridad Social no realizadas u obtenidas, respectivamente, incluidas las derivadas de retrasos o errores imputables a las aseguradas.

u) Las derivadas de injurias, calumnias y difamación (por el medio que sea) cometidas por las aseguradas.

v) Responsabilidad, siniestro o gasto derivado o causado o relacionado de algún modo con los casos siguientes:

   ▪ Cualquier fallo en el funcionamiento de los sistemas de la asegurada: Se define “sistemas de la asegurada” como: software, hardware, sistemas informáticos, dominios web, equipos electrónicos o cualesquiera otros dispositivos informáticos, distinto de aquel considerado como producto dentro del alcance de la actividad de la asegurada incluida en la póliza, y que es usado por la asegurada para el desempeño de su actividad independientemente de la propietaria legal de los sistemas.

▪ Cualquier uso atípico por parte de cualquier persona o acceso no autorizada a los sistemas de la asegurada

▪ Cualquier revelación de datos de los cuales la asegurada podría ser legalmente responsable (incluidos datos custodiados o controlados por la asegurada, o datos almacenados o procesados por un tercero)

▪ Cualquier transmisión de virus informático o malware.

w) Cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.

x) Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas u otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.

y) Daños producidos por la intervención o recomendación de negociaciones, inversiones, así como la desaparición de cosas, dinero, valores y objetos de valor, déficits en la administración de caja, errores al efectuar pagos, así como reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades propias o de terceros.

z) La Responsabilidad Civil de Hospitales y/o Clínicas, y en general la RC Profesional médica, salvo la derivada de la gestión de residencias de personas ancianas, de los servicios médicos a las propias empleadas de la administración, y de la gestión de centros de atención a la ciudadanía en los que haya personal médico que realice campañas de información (por ejemplo, a drogodependientes, familias, fumadores, etc.)

aa) Daños derivados de la elaboración, transformación, manipulación, distribución o comercialización de organismos y alimentos modificados genéticamente.

bb) Cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

cc) Sin perjuicio de disposiciones en contrario contenidas en la presente Póliza o en cualquier ampliación de la misma, esta Póliza excluye:

Reclamaciones, daños y perjuicios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados, resultantes, consecuencia, o en cualquier forma relacionados con un ataque lógico y/o incidente cibernético.

Queda igualmente excluido del contrato cualquier daño o reclamación relacionado con el daño moral, la reducción de funcionalidad de los sistemas informáticos y los costes de

reparación, recambio, restauración o reproducción de los Datos que se vean afectados por un ataque lógico.

- Daño Cibernético

Significa pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de, o relacionados con cualquier ataque lógico o incidente cibernético incluyendo, a título enunciativo, cualquier medida tomada para controlar, evitar, suprimir o remediar un Ataque lógico o Incidente Cibernético.

- Ataque lógico

Cualquier tipo de ataque informático perpetrado con la finalidad de explotar alguna debilidad en el diseño, configuración u operación del Sistema Informático afectando a sus protocolos de seguridad, sistemas operativos, configuraciones y programas, que incluye la difusión de cualquier tipo de programa malicioso (virus) con la finalidad de perturbar, modificar o destruir todo o parte del Sistema Informático o de los elementos que lo componen.

- Incidente Cibernético

Hace referencia a cualquier indisponibilidad, fallo u omisión, o serie de ellos, en el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.

- Sistema informático

El conjunto de elementos físicos (hardware), lógicos (software), de comunicación (internet, extranet, intranet) y datos que, interrelacionados, permiten el almacenamiento, transmisión y procesamiento de la información, sea el propio sistema informático de la Asegurada o el sistema informático de un tercero (proveedor de acceso a la red de telecomunicaciones, data center, hosting, cloud, etc.).

- Datos

La información, hechos, conceptos, código u otra información de cualquier tipo, incluyendo Datos personales que se grabe o se transmita en un formato que permita su utilización, acceso, tratamiento, transmisión o almacenamiento por parte de un Sistema Informático.

- Datos personales

Cualquier información sobre una persona física que permita que su titular sea identificada o identificable.

13. FIANZA Y DEFENSA CRIMINAL

Quedan comprendidas en esta póliza las siguientes garantías:

a) La defensa de la Asegurada, incluso contra reclamaciones infundadas o en el caso de alegarse conductas dolosas en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo de la asegurada como civilmente responsable. En el caso de declararse

por sentencia judicial firme que la conducta de la asegurada es dolosa, quedará este obligado a reembolsar a la compañía todos los gastos satisfechos.

b) La defensa personal de la asegurada en los procedimientos judiciales incluso en los criminales que se le siguieran aún después de liquidada la Responsabilidad Civil.

c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas a la Asegurada para garantizar su responsabilidad civil.

d) La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

e) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

f) El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

g) El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

h) Todos los pagos que deban realizar las personas Aseguradas, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil.

i) Las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deban constituir las Aseguradoras, no pueden exceder el límite fijado en la póliza.

j) La gestión de todos los siniestros que superen la franquicia se realizará de manera coordinada entre Asegurada y Aseguradora.

14. EFECTO Y RESCISIÓN

La compañía Aseguradora renuncia a su derecho de rescindir el presente contrato durante su vigencia, incluso después del acaecimiento de un siniestro, en modificación de la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.

15. CONFIDENCIALIDAD

La Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministren las personas aseguradas, en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

La Aseguradora se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y demás normativa de desarrollo.

16. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Compañía Aseguradora se compromete a facilitar información de la siniestralidad detallada de cada siniestro con indicación de pagos y reservas, así como, a la adaptación y actualización de la misma en función de la evolución de los expedientes.

1. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

La Compañía Aseguradora, colaborará con el Mediador de Seguros designado por las Juntas Generales de Álava, para que éste pueda prestar asistencia especializada en los siniestros y que todas las cuestiones referidas a este contrato sean tramitadas por las Juntas Generales, las Aseguradas y Beneficiarias a través de ese Mediador, realizando una constante supervisión y gestión del aseguramiento del riesgo durante toda la duración del contrato.

2. COMUNICACIÓN

Las comunicaciones y notificaciones que se deriven del contrato de seguros efectuadas por la Tomadora (en este caso la Administración), Asegurada o Beneficiaria a través del Mediador de Seguros designado, se entenderán en su caso, realizadas a la Compañía Aseguradora, conforme a la Ley 26/2006, de 17 de julio de mediación de seguros privados. Por tanto, las comunicaciones efectuadas por el Mediador de seguros tanto a la Compañía como a la Tomadora de Seguro y/o Asegurada surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente entre Compañía y Tomadora de Seguro y/o Asegurada.

3. COOPERACIÓN

La Asegurada y la Aseguradora colaborarán en cuantas actuaciones impliquen la gestión de los siniestros.

17. INFORMACION ADICIONAL:

- Siniestralidad de las JJGG Álava desde 01/01/2018: NULA
- Presupuesto JJGG Álava: 7.992.697,78 €
- No se procederá a regularización alguna por variación de facturación en la vigencia del contrato.
- Número personal anualidad 2025: 80

ARABAKO BATZAR NAGUSIAK / JUNTAS GENERALES DE ALAVA

Firmado digitalmente por ARABAKO BATZAR NAGUSIAK / JUNTAS GENERALES DE ALAVA
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=ARABAKO BATZAR NAGUSIAK / JUNTAS GENERALES DE ALAVA, 2.5.4.97=VATES-P5100002D, ou=SELLO ELECTRONICO, serialNumber=P5100002D, cn=ARABAKO BATZAR NAGUSIAK / JUNTAS GENERALES DE ALAVA
Fecha: 2025.10.17 12:54:04 +02'00'